



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

157

Nº _____

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

13 SEP. 2019

Lima, _____

VISTO:

El expediente N° 2019-032-E031302, que contiene la solicitud de fecha 09 de agosto de 2019, sobre la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de su familiar presentado por la servidora CAS **JUANA CORTEZ VÁSQUEZ**, Trabajadora Social del CAR Ermelinda Carrera – INABIF, la Nota Informativa N° 471-2019/INABIF-USPNA-DHEC de fecha 14 de agosto de 2019 del CAR Ermelinda Carrera y el Informe N° 002-2019/INABIF.UA-SUPH-DACHV de fecha 11 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 09 de agosto de 2019, la servidora CAS **JUANA CORTEZ VÁSQUEZ**, Trabajadora Social del CAR Ermelinda Carrera – INABIF solicita licencia con goce de remuneraciones por los días 01, 02, 13, 14 y 15 de agosto de 2019 por encontrarse su hijo Félix Amadeo Mercado Cortez en estado de gravedad por presentar un cuadro de Cetoacidosis Diabética-Estado Hiperosmolar e Infección de vías respiratorias bajas, el mismo que se encuentra hospitalizado en la Clínica Maison de Santé de Chorrillos internado en el área de cuidados intensivos (UCI), conforme se puede corroborar con el Certificado Médico expedido por el Doctor Luis Parvina Melgar;

Que, el numeral 5.4.1.16 de la Directiva General N° 001-2013/INABIF.DE “Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 321, del 11 de abril de 2013, el personal CAS tiene derecho: “A gestionar y obtener licencias de acuerdo a ley”;

Que, por su parte, el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-TR, señala que; *La licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el*



trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada;

Que, la norma antes citada tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, de la evaluación del expediente administrativo se colige que el hijo de la servidora CAS **JUANA CORTEZ VÁSQUEZ** se encuentra con una enfermedad grave conforme a la calificación de la enfermedad que ha realizado el médico de cuidados intensivos de la Clínica Maison de Santé de Chorrillos Doctor Luis Parvina Melgar, tal como se acredita con los medios probatorios adjuntos a la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por los días 01, 02, 13, 14 y 15 de agosto de 2019; siendo ello así, deviene en procedente otorgar dicha licencia;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 175-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la servidora CAS **JUANA CORTEZ VÁSQUEZ** Trabajadora Social del CAR Ermelinda Carrera – INABIF sobre licencia con goce de remuneraciones por los días 01, 02, 13, 14 y 15 de agosto de 2019, por encontrarse su hijo Félix Amadeo Mercado Cortez en estado de gravedad por presentar un cuadro de Cetoacidosis Diabética-Estado Hiperosmolar e Infección de vías respiratorias bajas.

ARTICULO 2º.- OTORGAR a favor de la servidora CAS **JUANA CORTEZ VÁSQUEZ** Trabajadora Social del CAR Ermelinda Carrera – INABIF licencia con goce de remuneraciones por el periodo de cinco (5) días, siendo estos los días 01, 02, 13, 14 y 15 de agosto de 2019, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la interesada, a su legajo personal y demás órganos competentes.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C. P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIOJA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano

